



TUCUMAN

RESOLUCION 301/2009 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

Habilitación de Natatorios.

Del: 22/09/2009; Boletín Oficial 09/10/2009

VISTO: que por las presentes actuaciones la Dirección General de Salud Ambiental, eleva Proyecto de Ampliación de la [Resolución N° 603/SPS](#) del 19/10/07, que estipula los requisitos para disponer a Habilitación de Natatorios en nuestra Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto, a fs.2/6 adjunta Proyecto de Circuito Recaudador y Ajuste Arancelario elaborado por la mencionada Dirección General, y la Dirección General de Recursos Financieros, a través del Departamento de Fiscalización de Recursos;

Que en dicho Proyecto, se destaca la necesidad de desarrollar y normalizar el circuito recaudador de los recursos que capta el área de Salud Ambiental, en concepto de Habilitación y Control de Natatorio, actualizando a su vez, los aranceles previstos en la Resolución citada en el exordio;

Que además se propone instituir el Régimen Normativo que regula los aspectos de orden administrativo contable, con motivo y efectos de la aplicación de la resolución N° 603/SPS de fecha 19/10/07;

Que la propuesta de que se trata define los aspectos generales y la definición del circuito Administrativo Contable, constanding de dos anexos que contienen el mismo y la Tabla de Aranceles y su valorización;

Que a fs. 8 corre agregada fotocopia autenticada de la Resolución N° 603/SPS del 19/10/07;

Que a fs.33 el Sr. Secretario Ejecutivo Administrativo Contable, emite opinión favorable a la propuesta de que se trata, teniendo en cuenta los fundamentos de la misma;

Que Dirección General de Asuntos Jurídicos emite el dictamen de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la [Ley N° 7466](#), y atento al dictamen jurídico de fs.09,

El Ministro de Salud Pública en su Carácter de Presidente del Sistema Provincial de Salud

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Proyecto de Circuito recaudador y ajuste arancelario -área Habilitación de Natatorios, Dirección General de Salud Ambiental- elaborado por la mencionada Dirección General, y la Dirección General de Recursos Financieros, a través del Departamento de Fiscalización de Recursos, el que como Anexo A y B, pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Dejar establecido, que con motivo de la aplicación del presente acto administrativo, la Dirección General de Salud Ambiental, podrá disponer del ciento por ciento (100%) de los recursos financieros que se generen, para atender necesidades propias del servicio.

Art. 3°.- Se instituye un arancel para inicio de trámite por Habilitación de Natatorios, el cual deberá ser abonado mediante depósito bancario en la cuenta recaudadora de la Dirección General de Salud Ambiental, al inicio de la gestión administrativa.-

Art. 4°.- Queda exceptuado de la aplicación del régimen arancelario establecido en la presente Resolución, todo Natatorio de establecimiento de circunscripción de orden

nacional, provincial y o municipal.

Art. 5°.- La Dirección General de Salud Ambiental, deberá, según la oportunidad y necesidad, elaborar los Proyectos de Modificación de los distintos Anexos que integran el acto administrativo, debiendo prevalecer el criterio de mantener optimizada la presente normativa.

Art. 6°.- Dejar sin efecto, toda norma que se oponga a la presente.-

Art. 7°.- Poner las presentes actuaciones en conocimiento de la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia destacada en el Sistema Provincial de Salud.-

Art. 8°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

Anexo p/consulta Of. B.O. y/o Despacho SIPROSA.

